

Modif. x la ord. 183/70

563

ORDENANZA N° 139.-
Expte. N° 1094-M-1969.-

VISTO:

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Abastecimiento informa que de las inspecciones realizadas se ha constatado que gran número de construcciones se han realizado sin contar con la previa presentación y aprobación de los planos respectivos y por consiguiente sin el permiso ni abonos los derechos correspondientes; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario regularizar estas situaciones que se producen por los propietarios de inmuebles en desconocimiento de las normas que establecen la obligatoriedad de la presentación de planos y demás requisitos, como así la falta de observancia estricta por parte de la Comuna;

Que, por ello sería de buen gobierno fijar un plazo prudencial a fin de que los titulares de dominio, poseedores a título de dueños y/o poseedores a título precario de los inmuebles ubicados dentro de la zona urbana, suburbana y rural del municipio, registren las construcciones, ampliaciones, refacciones y/o subdivisiones ejecutadas sin previo permiso municipal;

Que, el art. 15 de la Ordenanza impositiva vigente fija // los recargos autorizados por el art. 119 y 37 del Código Tributario sancionado por Ordenanza N° 130/1969;

Que, por esta única vez cabría suspender la aplicación de dicho art. 15, de la norma impositiva, sin que ello de manera alguna implique sentar precedente;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto N° 1207 de fecha 22 de agosto del corriente año;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona y promulga con fuerza de
ORDENANZA:

Artículo 1°) ACUERDASE un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1969, para que los titulares de dominio, poseedores a título de dueños y/o poseedores a título precario de los inmuebles ubicados dentro del opido municipal de Neuquén, registren mediante la presentación de planos "Conforme a Obra", las construcciones, ampliaciones, refacciones y/o subdivisiones ejecutadas con anterioridad a la fecha.-

Artículo 2°) SUSPENDASE la vigencia del art. 15 de la Ordenanza General Impositiva vigente N° 127/69, hasta el 31 de diciembre de 1969, únicamente en lo que respecta a lo dispuesto por el artículo 1°).-

Artículo 3°) Facíltese al Departamento Ejecutivo para establecer las normas y procedimiento que deberán observar los interesados a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 1°).-


Artículo 4°) Vencido el plazo establecido en el art. 1°), el Departamento Ejecutivo podrá realizar todos los procedimientos necesa-

//sarios para registrar las obras no denunciadas, aplicando los dere-
chos, recargos, multas e intereses que determinan las disposiciones vi-
gentes.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, comuníquese al Consejo Vecinal -/
----- Asesor, dese al D.M., Boletín Municipal y oportunamente /
ARCHIVARSE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE /
AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NOVE. -----

89.


Contador Pedro E. Scerri
SECRETARIO DE HACIENDA
ADMINISTRACION Y
ASUNTOS SOCIALES




Dr. MARCELO J. OTHARAN
INTENDENTE MUNICIPAL